



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, viernes 25 de octubre de 2013

número 86

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 327.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 7,854.26 M2., ubicado entre las calles Beta y Avenida Sexta, Alfa y Avenida Cuarta en la colonia "Omega" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación. 2
- DECRETO No. 328.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito una superficie total de 9,133.28 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Monte Real" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación. 3
- DECRETO No. 342.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,596.98 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Los Altos de Santa Teresa Ampliación" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación. 5
- DECRETO No. 344.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 20,000.61 M2., ubicada en la colonia "Lomas de San Miguel" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila. 6
- DECRETO No. 346.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Villa Las Margaritas" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Constructora e Inmobiliaria H. de Durango, S.A. de C.V. 7
- DECRETO No. 352.- Inscribase con letras doradas en el en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo "Venustiano Carranza" del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el nombre del "General Roque González Garza", en reconocimiento a su destacada participación en la historia de México. 9
- DECRETO No. 353.- Inscribase con letras doradas en el en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo "Venustiano Carranza" del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el nombre de "Vito Alessio 9

Robles”, en reconocimiento a su destacada participación en la historia del Estado de Coahuila de Zaragoza y de México y a su labor como historiador y periodista.

DECRETO No. 354.- Se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado, un inmueble con una superficie de 6,320.09 M2., que se ubica en la zona centro del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la Certificación expedida por la Oficina del Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza en la que hace constar que ese bien no se encuentra inscrito a favor de persona alguna. 10

DECRETO No. 355.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno sin uso con una superficie de 63.63 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Quinta Las Nazas”, a favor de la C. Ana Isabel Muruato Cabrera. 11

DECRETO No. 356.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 865.50 M2., ubicado al norte de la colonia “Santa Mónica” en esa ciudad, con el fin de permutar a favor de la Empresa Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V. 13

LINEAMIENTOS para el Archivo Temporal de la Investigación, emitidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila. 14

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Participaciones correspondientes a los Municipios del Estado en el trimestre julio-septiembre del 2013. 18

PLAN Municipal de Desarrollo de Morelos, Coahuila. 19

OFICIO suscrito por el Ing. Jesús Ochoa Galindo, Secretario de Finanzas, mediante el cual otorga Certificado de Promoción Fiscal consistente en el subsidio del 100% de los derechos por servicios del Registro Civil, que se causen por la expedición de los actos jurídicos que sean necesarios a favor de las personas en el marco del Programa de "Combate a la Pobreza Extrema". 26

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 327.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 7,854.26 M2., ubicado entre las calles Beta y Avenida Sexta, Alfa y Avenida Cuarta en la colonia “Omega” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación, el cual se desincorporo con Decreto 250, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de mayo de 2013.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 101.28 metros y colinda con calle Beta Norte.
 Al Sur: mide 101.38 metros y colinda con calle Alfa Sur.
 Al Oriente: mide 78.12 metros y colinda con Avenida Cuarta.
 Al Poniente: mide 76.40 metros y colinda con Avenida Sexta.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 270551, Libro 2706, Sección I, con fecha 28 de mayo del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica al predio donde se encuentra ubicado la “Escuela Secundaria General N°9”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 328.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito una superficie total de 9,133.28 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Monte Real" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaria de Educación, el cual se desincorpora con Decreto 208, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de marzo de 2013.

Los inmuebles antes mencionados se identifican como la manzana 85, una fracción de terreno de la manzana 110 y tres tramos de vialidad de la calle del Maíz y Avenida del Peñón, ubicados en el Fraccionamiento "Monte Real" y se identifican de la siguiente manera:

Manzana 85, con una superficie de 3,359.92 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 25.96 metros y colinda con Avenida del Peñón.
Al Sureste: mide 13.54 metros y colinda con área privada, hoy calle del Maíz.
Al Noreste: mide 1.56 metros y colinda con área privada, hoy calle del Maíz.
Al Sureste: mide 107.76 metros y colinda con calle del Maíz.
Al Suroeste: mide 30.39 metros y colinda en línea curva con Avenida el Pedregal.
Al Noroeste: mide 116.00 metros y colinda con calle de la Caña.

Fracción suroeste de la manzana 110, con una superficie de 3,036.60 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 25.17 metros y colinda con fracción de la misma manzana.
Al Suroeste: mide 25.86 metros y colinda con Avenida del Peñon.
Al Noroeste: mide 119.00 metros y colinda con calle de la Caña.
Al Sureste: mide 119.00 metros y colinda con calle del Maíz y lotes del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

Dichos inmuebles se encuentran registrados con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I, de fecha 3 de noviembre del 2008.

Tramo de área vial de la calle del Maíz del Fraccionamiento Villas de las Perlas con una superficie de 972.67 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 12.60 metros y colinda con lote 3 de la manzana 62.
Al Suroeste: mide 14.28 metros y colinda con área vial de la calle del Maíz del Fraccionamiento Monte Real.
Al Noroeste: mide 72.48 metros y colinda con manzana 85, Avenida del Peñon y manzana 110 del Fraccionamiento Monte Real.
Al Sureste: mide 72.18 metros y colinda con lote de la manzana 63 del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

Tramo de la Avenida del Peñon con una superficie de 331.64 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 25.86 metros y colinda con manzana 110.
Al Suroeste: mide 25.96 metros y colinda con manzana 85.
Al Noroeste: mide 12.80 metros y colinda con calle de la Caña.
Al Sureste: mide 12.80 metros y colinda con calle del Maíz.

Tramo de área vial de la calle del Maíz con una superficie de 1,432.45 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 12.85 metros y colinda con calle del Maíz del Fraccionamiento Villas de las Perlas.
Al Suroeste: mide 13.80 metros y colinda con Avenida del Pedregal.
Al Noroeste: mide 107.76 metros y colinda con manzana 85 del Fraccionamiento Monte Real.
Al Sureste: mide 110.80 metros y colinda con lote de la manzana 66, del Fraccionamiento Villas de las Perlas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de una escuela de nivel secundaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 342.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,596.98 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Los Altos de Santa Teresa Ampliación” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno, ubicado en el Fraccionamiento “Los Altos de Santa Teresa Ampliación” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 70.70 metros y colinda con calle Padre Mier.
Al Sur: mide 71.31 metros y colinda con derecho de paso sanitario.
Al Oriente: mide 102.94 metros y colinda con Jardín de Niños de nueva creación.
Al Poniente: mide 111.89 metros y colinda con calle Padre Daza.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 32467, Libro 325, Sección I, de fecha 9 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para realizar la construcción de una escuela de nivel primaria dentro del programa municipal “Certeza Legal en tu Escuela”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 344.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 20,000.61 M2., ubicada en la colonia "Lomas de San Miguel" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila.

La superficie total antes mencionado se describen a continuación y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Manzana número 06, con una superficie de 9,000.00 M2.

Al Norte: mide 60.00 metros y colinda con calle Chahuames.
Al Sur: mide 60.00 metros y colinda con calle Colorados.
Al Oriente: mide 150.00 metros y colinda con calle Tobosos.
Al Poniente: mide 150.00 metros y colinda con Abayes.

Manzana número 07, con una superficie de 8,796.50 M2.

Al Norte: mide 49.00 metros y colinda con calle Chahuames.
Al Sur: mide 60.00 metros y colinda con calle Colorados.
Al Oriente: mide en línea quebrada de dos tramos que miden 113.00 metros y colindando con tramos de la calle Cotzales y 38.60 metros colindando con terreno afectado a esta misma manzana por arroyo.
Al Poniente: mide 150.00 metros y colinda con calle Tobosos.

Calle Tobosos entre las calles de Chahuames y Colorados, con una superficie de 1,800.00 M2.

Al Norte: mide 120.00 metros y colinda con calle Chahuames.
Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con calle Colorados.
Al Oriente: mide 150.00 metros y colinda con manzana 07.
Al Poniente: mide 150.00 metros y colinda con manzana 06.

Tramo de la calle Cotzales entre las calles de Chahuames y Colorados, con una superficie de 404.11 M2.

Al Norte: mide 13.30 metros y colinda con arroyo.
Al Sur: mide 3.79 metros y colinda con calle Colorados.
Al Oriente: mide 100.52 metros y colinda con tramo de la calle Cotzales.
Al Poniente: mide 113.00 metros y colinda con manzana 07.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 19987, Foja 173, Libro 91-B, Sección I, de fecha 15 de julio de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es enajenar a favor del Gobierno del Estado de Coahuila para la construcción de un Cuartel de Seguridad. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero del mes de octubre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de octubre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Villa Las Margaritas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Constructora e Inmobiliaria H. de Durango, S.A. de C.V.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 1 de la Manzana 1 con una superficie de 5,459.73 M2., ubicada en el Fraccionamiento Villa Las Margaritas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 94.23 metros y colinda con lote 2.
 Al Sur: mide con línea curva 14.22 metros y colinda con Autopista Torreón-San Pedro.
 Al Suroeste: mide 26.67 metros y colinda con Av. San Ignacio.
 Al Sureste: mide 65.94 metros y colinda con Autopista Torreón-San Pedro.
 Al Este: mide en tres líneas 6.95 metros, 23.54 metros y 13.33 metros y colinda con vialidad existente.
 Al Oeste: mide 52.38 metros y colinda con lote 3 y fracción del lote 4.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6379, Foja 142, Libro 39-D, Sección I, de fecha 8 de febrero del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de realizar la construcción de un centro comercial que se denominara “Plaza Comercial Hacienda El Rosario”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero del mes de octubre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de octubre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 352.-

ÚNICO.- Inscríbese con letras doradas en el en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo “Venustiano Carranza” del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el nombre del “GENERAL ROQUE GONZÁLEZ GARZA”, en reconocimiento a su destacada participación en la historia de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La inscripción del nombre del “General Roque González Garza” en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo “Venustiano Carranza” del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hará en una Sesión Solemne que se celebrará en la fecha que determine la Legislatura y a la cual concurrirán los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de octubre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 353.-

ÚNICO.- Inscríbese con letras doradas en el en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo “Venustiano Carranza” del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el nombre de “VITO ALESSIO ROBLES”, en reconocimiento a su destacada participación en la historia del Estado de Coahuila de Zaragoza y de México y a su labor como historiador y periodista.

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La inscripción del nombre de “Vito Alessio Robles” en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo “Venustiano Carranza” del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hará en una Sesión Solemne que se celebrará en la fecha que determine la Legislatura y a la cual concurrirán los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de octubre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 354.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara como Bien del Dominio Privado del Gobierno del Estado, un inmueble con una superficie de 6,320.09 M2., que se ubica en la zona centro del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, en virtud de la Certificación expedida por la Oficina del Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza en la que hace constar que ese bien no se encuentra inscrito a favor de persona alguna.

La superficie antes mencionada se ubica en una manzana que se forma por las calles de Venustiano Carranza por el oriente; Josefa Ortiz de Domínguez al poniente; y con la calle Ignacio Zaragoza por el sur de la zona centro de dicho Municipio y se identifica con el siguiente;

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 6,320.09 M2.

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
1	2	57.10	S 85°06'08"W	2	250491.78	2808854.65
2	3	106.87	S 06°07'15"E	3	250503.17	2808748.39
3	4	58.06	S 88°01'33"E	4	250561.20	2808746.39

4	1	113.83	N 06°19'12"W	1	250548.67	2808859.52
---	---	--------	--------------	---	-----------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto constituye el Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado, mismo que deberá inscribirse en la Oficina del Registro Público en la ciudad de Saltillo, para que surta efectos respecto a terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero precedente, con objeto de regularizar la posesión precaria de los lotes que conforman actualmente una manzana que se forma por las calles de Venustiano Carranza por el oriente; Josefa Ortiz de Domínguez al poniente; y con la calle Ignacio Zaragoza por el sur de la zona centro del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Gobierno del Estado para que lleve a cabo las enajenaciones a título gratuito del inmueble, a que se contrae el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila para que lleve a cabo la donación autorizada, previa verificación de su posesión legal e identificación de los correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos, a favor de sus actuales poseedores.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos de escrituración e inscripción registral generados con motivo del presente Decreto serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si no se formalizan las enajenaciones autorizadas, en un plazo de cuarenta y ocho meses, a partir del presente Decreto, quedaran sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose nueva autorización legislativa para ello.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Decreto se insertará íntegramente, en los Títulos de Propiedad correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de octubre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 355.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno sin uso con una superficie de 63.63 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Quinta Las Nazas", a favor de la C. Ana Isabel Muruato Cabrera, el cual se desincorporó mediante decreto número 622 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de febrero de 2012.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción del lote 34 de la manzana I, ubicado en el Fraccionamiento "Quinta Las Nazas" con una superficie de 63.63 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 7.00 metros y colinda con fracción del mismo lote 34 para uso de vialidad.

Al Surponiente: mide 7.00 metros y colinda con lote 102 de la misma manzana.

Al Norponiente: mide 9.13 metros y colinda con fracción del lote 33 de la misma manzana.

Al Poniente: mide 9.05 metros y colinda con fracción del lote 35 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 120170, Libro 1202, Sección I, de fecha 14 de agosto de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. Ana Isabel Muruato Cabrera, pueda realizar la ampliación de su casa habitación. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUTRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de octubre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 356.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 865.50 M2., ubicado al norte de la colonia "Santa Mónica" en esa ciudad, con el fin de permutar a favor de la Empresa Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V.

El inmueble propiedad municipal que se identifica como tramo de vialidad en desuso, ubicado al norte de la colonia Santa Mónica, sobre el lado poniente del Blvd. Harold R. Pape en esa ciudad, con una superficie de 865.50 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 138.689 metros y colinda con propiedad SAMS CLUB
Al Sur: mide 143.381 metros y colinda con propiedad SAMS CLUB
Al Oriente: mide 8.222 metros y colinda con Blvd. Harold R. Pape
Al Poniente: mide 5.505 metros y colinda con continuación de la calle Las Nueces.

El inmueble propiedad de la Empresa Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., cuenta con una superficie de 1,094.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide dos fracciones; una curva de 5.675 metros y una línea de 108.98 metros, en total 114.655 metros y colinda con calle cerrada San Pedro.
Al Sur: mide cuatro fracciones; una línea de 112.286 metros, una curva de 4.827 metros, una línea de 26.123 metros y una línea de 11.476 metros, en total 154.712 metros y colinda con propiedad SAMS CLUB.
Al Oriente: mide 9.747 metros y colinda con Blvd. Harold R. Pape.
Al Poniente: mide tres fracciones; una curva de 6.485 metros, una línea de 24.825 metros y una curva de 6.254 metros, en total 37.564 metros y colinda con propiedad de SAMS CLUB.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor de la Inmobiliaria CARPIR S. de R.L. de C.V., en la oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 72317, Libro 724, Sección I, de fecha 7 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación es que la empresa amplíe el centro comercial, denominado SAMS CLUB y de contribuir con la generación de empleos. En caso de que se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 275 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de octubre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 115 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6 fracción III, 10 y 11 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en relación con el numeral 232 del Código de Procedimientos Penales que regula el sistema penal acusatorio, publicado el 17 de febrero de 2013, con las facultades que la ley me confiere como Procurador General de Justicia del Estado, tengo a bien emitir los **LINEAMIENTOS PARA EL ARCHIVO TEMPORAL DE LA INVESTIGACIÓN**, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: El Ministerio Público es la institución encargada de la investigación y persecución de delitos de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La investigación, tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos y en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal y la eventual acusación contra el imputado, ello atento a lo que estipula el artículo 160 del Código de Procedimientos Penales que regula el sistema penal acusatorio.

SEGUNDO: Tal investigación debe realizarse de manera inmediata, eficiente, exhaustiva, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión.

TERCERO: La actuación de las autoridades encargadas de desarrollar la investigación, se rige por los principios de certeza, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, lealtad, honradez, disciplina y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

CUARTO: De acuerdo a lo que señala el artículo 113 y 115 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6, fracción III, 10 y 11 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, corresponde al Procurador General de Justicia del Estado, fijar los criterios y lineamientos que permitan eficientar la función del Ministerio Público, a fin de obtener mejores resultados en la procuración de justicia, regulando y organizando de manera eficiente los recursos materiales y humanos con los que cuenta la Institución. Además de fijar las políticas criminales que regirán la investigación, esto es, la forma de realizarse y los criterios a los que ha de sujetarse, ello en los casos en los que la ley así lo establezca.

Tal es el supuesto, de ciertas formas anticipadas de la investigación como lo es el archivo temporal de la misma, contenido en el numeral 232 del Código de Procedimientos Penales que regula el sistema penal acusatorio. Por ello he tenido a bien emitir el presente acuerdo que regula el archivo temporal de la investigación, bajo los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Del ámbito de aplicación de los lineamientos y de su objeto.

Estos lineamientos tienen por objeto organizar al Ministerio Público, y normar su actividad en lo relativo al Archivo Temporal de las carpetas de investigación a que alude el artículo 232 del Código de Procedimientos Penales que regula el sistema penal

acusatorio. Por tanto será aplicable en lo relativo al Sistema Penal Acusatorio, y cobrará vigencia en cada una de las Regiones del Estado, en las que éste se implemente gradualmente.

SEGUNDO. Del deber de investigación penal.

El Ministerio Público desde el momento que tenga conocimiento de la comisión de un hecho que la ley señale como delito, esta obligado a realizar la investigación penal, sin que pueda suspender, interrumpir o hacer cesar su curso, salvo en los casos previstos en la ley. Tal investigación debe ser:

a) **Inmediata:** Debe iniciarse tan pronto se cuente con la *noticia criminis*, mediante la ordenación de todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento del hecho materia de investigación.

b) **Eficiente:** Todas las técnicas de investigación deben dirigirse al objeto de la investigación, es decir al esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito y en su caso a la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión.

c) **Exhaustiva:** Debe agotar todas y cada una de las líneas o técnicas de investigación tendientes a la obtención del objeto de la misma.

d) **Profesional:** Debe realizarse por expertos en materia de investigación como lo es el Agente del Ministerio Público, la policía investigadora, con el auxilio del departamento de servicios periciales.

e) **Imparcial:** Quienes intervienen en la investigación deben realizarla sin interés personal alguno, con el sólo objeto de cumplir con la encomienda que les fue asignada, como servidores públicos.

f) **Libre de discriminación:** La procuración de justicia debe brindarse por igual a todos los ciudadanos que residan ya sea de manera habitual o temporal en el Estado de Coahuila, sin distinción de raza, sexo, religión, preferencia sexual, partidos políticos, o cualquier otra circunstancia..

TERCERO. Del archivo temporal de la investigación.

Según lo que estipula el artículo 232 del Código de Procedimientos Penales en vigor relativo al sistema penal acusatorio, el Ministerio Público procederá al archivo temporal de la carpeta de investigación cuando en ésta no se cuente con antecedentes suficientes que permitan desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos, para determinar el ejercicio o no ejercicio de la acción penal. Siendo al caso, que según tal numeral, es competencia del Procurador General de Justicia del Estado, la emisión de los presentes lineamientos.

Se considerará que no existen antecedentes suficientes para continuar con la investigación, cuando el Ministerio Público haya realizado todas y cada una de las técnicas de investigación procedentes, esto es, que se desprendan de los datos de prueba que obren en la carpeta de investigación, sin que con ello se haya logrado el esclarecimiento del hecho delictivo y la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión; de tal suerte que las diligencias allegadas a aquella, sean insuficientes para determinar el ejercicio o el inejercicio de la acción penal.

CUARTO. De la autoridad competente.

El archivo temporal de la carpeta de investigación, podrá ser ordenado por el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Integral, o por el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación correspondiente.

a) **Unidad de Atención Integral:** Si se trata del Agente del Ministerio Público de la Unidad de Atención Integral, éste podrá ordenar el archivo temporal de la investigación, si de la propia narración de la denuncia formulada por la víctima u ofendido no se desprenden datos que permitan realizar una investigación, y advierta que resultaría infructuoso ordenar alguna otra diligencia o técnica de investigación (desestimación temprana).

Cuando el archivo temporal sea ordenado en esta Unidad, se deberá notificar el archivo de la denuncia o querrela a la víctima u ofendido, dentro del plazo de cinco días hábiles después de la emisión del acuerdo que ordena el archivo.

Para tal efecto el Agente del Ministerio Público, ordenará la citación del denunciante o querrellante, y le hará saber los motivos que fundan su determinación, levantando constancia de ello.

b) **Unidad de Investigación:** Una vez iniciada la carpeta de investigación en la Unidad de Investigación, corresponderá en su caso, al Agente del Ministerio Público de la misma, ordenar el archivo temporal, pero en éste supuesto no procederá, sino hasta pasados tres meses de su inicio.

Cuando el archivo temporal sea ordenado por el Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación, éste no estará obligado a notificar su determinación a la víctima u ofendido; sin embargo si aquella comparece sí deberá darle acceso a la carpeta de investigación para que se imponga de su contenido.

QUINTO. De las pautas para el archivo temporal de la investigación.

Los Agentes del Ministerio Público, previo a emitir un acuerdo de archivo temporal de la investigación deberán cerciorarse que se realizaron todas y cada una de las técnicas de investigación procedentes en el caso concreto, tendientes al esclarecimiento de los hechos.

Se entenderá que se cumple con lo anterior cuando obren en la carpeta de investigación como diligencias mínimas las siguientes:

- a) Informe policial, mediante el cual la policía investigadora haga del conocimiento del Ministerio Público las investigaciones realizadas, siempre y cuando del mismo se desprenda que no es necesario practicar alguna otra declaración, y que la policía ha entrevistado a todos los indiciados, víctimas y a los posibles testigos del hecho, cuando éstos se encuentren identificados.
- b) Las declaraciones de todos los testigos, víctimas, indiciados, o personas involucradas en el hecho, siempre y cuando éstas se encuentren identificados y localizables.
- c) Las inspecciones, cuando la conducta delictiva haya dejado huella material, o sea conducente la inspección para el objeto de la investigación.
- d) Los dictámenes periciales procedentes según el caso y tipo de delito.
- e) Lo correspondiente al debido cumplimiento de la cadena de custodia, cuando obren indicios, objetos o evidencias relacionadas con el delito. En este caso, deberá dejarse registro en la carpeta de investigación del indicio, evidencia u objeto de que se trate, con su debida identificación, señalándose además el lugar en el cual se encuentra el mismo. El Ministerio Público, procurará que en aquellos casos en los que proceda la devolución del objeto o producto del delito, la misma se realice a su legítimo propietario.
- f) Todas aquellas diligencias que resulten conducentes, tendientes al esclarecimiento de los hechos y el aseguramiento de indicios, objetos, instrumentos o evidencias del delito.

SEXTO. Del acuerdo para ordenar el archivo temporal de la investigación. Una vez que el Ministerio Público, ha verificado que se cumple con las pautas señaladas, emitirá un acuerdo en el cual fundará y motivará la procedencia del archivo temporal de la investigación.

Dicho acuerdo lo turnará en consulta al Coordinador de la Unidad de Atención Integral y de Investigación de su Adscripción, a fin de que éste lo revise y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción determine su procedencia o improcedencia.

En el caso de que considere procedente el archivo temporal, la carpeta de investigación se enviará de nueva cuenta al Agente de Origen para que éste la archive temporalmente, en el lugar que para tal efecto se haya asignado. Si el Coordinador considera improcedente el archivo temporal, ordenará su devolución al Agente del Ministerio Público, para que reingrese de manera inmediata al trámite la carpeta de investigación, señalándole además los datos de prueba o técnicas de investigación que considere procedentes, a fin de que se sigan las líneas de investigación penal omitidas.

El Procurador, el Subprocurador Ministerial y la Dirección General de Unidades de Investigación, tendrán la facultad de atracción para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de los acuerdos de archivo temporal de la investigación.

SÉPTIMO. De la prescripción de la acción penal.

En la determinación de archivo temporal deberá contemplarse un apartado sobre la fecha de prescripción de la acción penal, de manera que, mediante sistemas informáticos, permita su fácil identificación, para una vez transcurrido el plazo se pueda emitir el no ejercicio de la misma, por una causa extintiva de la acción penal.

OCTAVO. Del contenido de la determinación de archivo temporal.

La determinación de archivo temporal se formulará por escrito y contendrá:

1. La identificación de la carpeta de investigación
2. Lugar, fecha y hora de emisión
3. Los datos de identificación de los intervinientes
4. Los hechos materia de investigación, expresados de manera circunstanciada
5. La clasificación jurídica de los mismos
6. Los datos de prueba recabados
7. La motivación y fundamentación de las razones por las que se decide la aplicación de esta forma de terminación anticipada de la investigación
8. La fecha de prescripción de la acción penal del delito o delitos correspondientes
9. El nombre del funcionario que la emite y su firma,;

NOVENO. De los efectos de la determinación del archivo temporal.

El Archivo Temporal de la investigación penal no suspende ni interrumpe los plazos de prescripción de la acción penal, o de preclusión del derecho para formular querrela, pero una vez que ha sido declarado procedente, implicará que el Ministerio Público no tiene el deber de investigar, hasta en tanto cuente con datos de prueba, líneas de investigación o cualquier elemento que le permita realizar alguna técnica de investigación.

El archivo temporal se levantará, sin necesidad de acuerdo previo, cuando aparezcan datos de prueba o líneas de investigación que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos; siempre y cuando la pretensión punitiva no se encuentre prescrita.

Al decretarse el archivo temporal se procurará que la información relativa al nombre del delito y de los intervinientes, que se desprenda de la indagatoria se incorpore a las bases electrónicas de datos que para el efecto se llevan en la Procuraduría.

DÉCIMO. Del registro informático de las determinaciones de archivo temporal.

Todas las determinaciones de Archivo Temporal serán dadas de alta en un Registro electrónico General, que se denominará: **“CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN ARCHIVO TEMPORAL”** que es el programa informático en el que se inscriben, describen y contabilizan las carpetas de investigación que se encuentran en esta forma de terminación anticipada de la investigación.

Corresponde a la Dirección General de Informática y Sistemas de la Procuraduría, diseñar e implementar el Registro General y llevar la sistematización estadística de la información, cuya información previo a incorporarse al sistema, deberá ser validada por la Dirección de Unidades de Investigación.

La Dirección General de Informática y Sistemas, otorgará claves de acceso para consulta para los efectos descritos en los presentes lineamientos. Asimismo, rendirá mensualmente reporte general de lo registrado al Procurador, al Subprocurador Ministerial y al Director de las Unidades de Investigación.

DÉCIMO PRIMERO. Del contenido del registro.

El Registro electrónico General, denominado **“CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN ARCHIVO TEMPORAL”** como datos mínimos deberá contener:

1. La identificación de la carpeta de investigación
2. La Unidad de Atención Integral o de Investigación
3. Los datos de identificación de los intervinientes
4. Los hechos materia de investigación, expresados de manera general, en cuanto a la fecha de comisión del delito, lugar y objeto sobre el que recayó el mismo
5. La clasificación jurídica del hecho
6. Los datos de pruebas recabados;
7. La fecha de prescripción de la acción penal del delito o delitos correspondientes
8. El nombre del funcionario que la emite
9. La fecha de la resolución del Coordinador de Agentes del Ministerio Público en la que se decretó procedente y el nombre del Coordinador.
10. Los instrumentos, evidencias, indicios materiales o cualquier otro objeto relacionado con el delito, así como el lugar o destino de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. De los registros en las Unidades de Atención Integral o de Investigación.

A fin de alimentar fehacientemente y mantener actualizado el Registro General de **“CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN ARCHIVO TEMPORAL”** cada Unidad de Atención Integral o de Investigación, deberá capturar inmediata y permanentemente la información concreta de los asuntos en que se determine el Archivo Temporal en el sistema de gestión instalado por la Dirección General de Informática y Sistemas.

El sistema de gestión referido en el párrafo anterior permitirá generar los reportes específicos y pormenorizados de los asuntos de la Agencia correspondiente en que se determine el Archivo Temporal.

DÉCIMO TERCERO. De la reserva de los registros.

La información contenida tanto en el Registro General, como en los registros de las agencias, se considera reservada y es obligación de los servidores públicos de la Procuraduría protegerla.

DÉCIMO CUARTO. De la observancia, aplicación y vigilancia de los presentes lineamientos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Sistema Penal Acusatorio, en relación con el numeral 47 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, esta normatividad es vinculante y obligatoria para los servidores públicos de la Procuraduría.

DÉCIMO QUINTO. De la responsabilidad administrativa.

Los servidores públicos de la Procuraduría estarán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa por el incumplimiento de los presentes Lineamientos, en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, su Reglamento, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado, y demás ordenamientos aplicables, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en su caso resulten procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos son aplicables exclusivamente para el sistema penal acusatorio regulado por el Código de Procedimientos Penales del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de febrero de 2012.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de estos lineamientos en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma deberán hacerse extensivos a todos los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado a través de los Subprocuradores, Directores Generales, Delegados y Coordinadores de Agentes del Ministerio Público, ordenándoles que informen de su contenido a

todos los Agentes del Ministerio Público, con el objeto de que les den debido cumplimiento y se instrumenten las medidas necesarias para su aplicación.

TERCERO. La Dirección General de Informática y Sistemas, diseñará e implementará el Registro General denominado “**CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN ARCHIVO TEMPORAL**” dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Así mismo, diseñará y aplicará los registros específicos que servirán para integrar el Registro General.

CUARTO. Estos lineamientos entrarán en vigor en cada Delegación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la medida que gradualmente se implemente e inicie su vigencia el sistema penal acusatorio.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)**



Con fundamento en el Artículo 29, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila; a lo dispuesto en el Artículo 13, fracción VIII y XXX del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y; en cumplimiento al Artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 14 de la Ley para la distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila, se dan a conocer el por ciento y monto de las Participaciones correspondientes a cada uno de los Municipios de la Entidad relativas al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, del tercer trimestre Julio-Septiembre del 2013.

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de mayo del 2013 en el Periódico Oficial No. 41, fue publicado el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel, así como el calendario de entrega para el ejercicio fiscal de 2013, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal en el último párrafo del mismo artículo 6°, estipula que además de los montos anuales de las participaciones estimadas, se deberá de publicar trimestralmente el importe de las participaciones correspondientes, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, a lo que se procede en los siguientes términos:

SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN EL TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DEL 2013.

PRIMERO.- Las Participaciones correspondientes a los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización para Entidades e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diesel en el trimestre de julio-septiembre del 2013 fueron:

PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A MUNICIPIOS
TERCER TRIMESTRE JULIO - SEPTIEMBRE 2013

MUNICIPIO	FGP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IEPS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		FORIE FONDO DE FISCALIZACION PARA ENTIDADES		ICO IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
ABASOLO	0.6283%	3,060,360	0.0841%	69,840	0.6283%	81,354	0.0454%	10,800	0.5243%	113,142
ACUÑA	4.2114%	20,513,136	4.6086%	3,829,008	4.2115%	545,286	3.1811%	756,438	4.3335%	935,208
ALLENDE	1.0600%	5,163,162	0.6527%	542,274	1.0600%	137,250	0.9590%	228,042	1.0971%	236,754
ARTEAGA	1.1688%	5,692,992	0.8393%	697,308	1.1688%	151,332	0.6149%	146,220	1.0922%	235,710
CANDELA	0.5788%	2,819,208	0.1031%	85,638	0.5788%	74,940	0.0338%	8,040	0.3855%	83,202
CASTAÑOS	1.1235%	5,472,594	0.7625%	633,504	1.1236%	145,476	0.7146%	169,926	1.1604%	250,434
CUATRO CIENÉGAS	0.7995%	3,894,456	0.4734%	393,330	0.7996%	103,524	0.3855%	91,668	0.7434%	160,434
FRANCISCO I MADERO	1.7969%	8,752,338	1.5305%	1,271,610	1.7969%	232,656	1.2480%	296,766	1.9968%	430,920
FRONTERA	2.7707%	13,495,368	2.5618%	2,128,482	2.7707%	358,740	2.3380%	555,954	2.6633%	574,770
GENERAL CEPEDA	0.7237%	3,524,808	0.3317%	275,616	0.7236%	93,696	0.1778%	42,282	0.6903%	148,974
GENERAL ESCOBEDO	0.5683%	2,768,226	0.1306%	108,474	0.5683%	73,584	0.0570%	13,554	0.4106%	88,608
GUERRERO	0.5839%	2,844,012	0.1139%	94,638	0.5839%	75,600	0.0499%	11,868	0.4209%	90,834
HIDALGO	0.6833%	3,328,068	0.1029%	85,458	0.6833%	88,470	0.0131%	3,114	0.5936%	128,100

JIMÉNEZ	0.7246%	3,529,644	0.2761%	229,398	0.7247%	93,828	0.1875%	44,586	0.6861%	148,068
JUÁREZ	0.6297%	3,067,032	0.0956%	79,398	0.6297%	81,528	0.0520%	12,366	0.5097%	109,992
LAMADRID	0.5857%	2,852,904	0.1033%	85,842	0.5857%	75,840	0.0574%	13,650	0.4321%	93,246
MATAMOROS	2.5404%	12,373,770	2.4934%	2,071,632	2.5404%	328,920	2.2081%	525,066	3.4266%	739,500
MONCLOVA	6.6415%	32,349,708	7.3398%	6,098,214	6.6415%	859,926	10.0585%	2,391,822	7.4027%	1,597,560
MORELOS	0.6885%	3,353,424	0.2688%	223,338	0.6885%	89,142	0.3530%	83,940	0.5682%	122,622
MUZQUIZ	2.0905%	10,182,228	1.8708%	1,554,366	2.0905%	270,666	2.5289%	601,350	2.4692%	532,866
NADADORES	0.6801%	3,312,600	0.2106%	174,942	0.6801%	88,056	0.2111%	50,202	0.6026%	130,056
NAVA	1.3199%	6,428,946	1.0168%	844,782	1.3199%	170,898	1.0124%	240,744	1.2847%	277,260
OCAMPO	0.7425%	3,616,614	0.2972%	246,906	0.7425%	96,138	0.1066%	25,350	0.6885%	148,578
PARRAS	1.5603%	7,599,762	1.2893%	1,071,174	1.5603%	202,020	1.2686%	301,662	1.7118%	369,426
PIEDRAS NEGRAS	5.4583%	26,586,342	5.5739%	4,630,998	5.4583%	706,722	7.2834%	1,731,930	5.3820%	1,161,492
PROGRESO	0.5991%	2,918,136	0.1464%	121,626	0.5991%	77,574	0.0864%	20,544	0.4272%	92,184
RAMOS ARIZPE	3.1803%	15,490,854	3.8601%	3,207,126	3.1803%	411,780	3.2119%	763,764	2.7894%	601,974
SABINAS	2.3716%	11,551,872	2.4774%	2,058,324	2.3716%	307,074	2.7881%	662,988	2.3335%	503,592
SACRAMENTO	0.6761%	3,293,160	0.1176%	97,698	0.6761%	87,540	0.0757%	18,000	0.6168%	133,110
SALTILLO	22.7105%	110,619,090	27.6376%	22,962,414	22.7101%	2,940,438	31.6679%	7,530,348	23.5888%	5,090,676
SAN BUENAVENTURA	1.0579%	5,152,680	0.6695%	556,260	1.0579%	136,968	0.9954%	236,700	1.0993%	237,240
SAN JUAN DE SABINAS	1.7728%	8,635,026	1.4845%	1,233,414	1.7728%	229,536	1.9951%	474,420	1.7220%	371,616
SAN PEDRO	2.3500%	11,446,392	2.4640%	2,047,182	2.3500%	304,272	1.6498%	392,310	3.1427%	678,228
SIERRA MOJADA	0.6833%	3,328,422	0.2061%	171,234	0.6833%	88,476	0.0512%	12,174	0.5833%	125,880
TORREÓN	21.6997%	105,695,562	26.6521%	22,143,630	21.6997%	2,809,614	21.4442%	5,099,238	19.8479%	4,283,340
VIESCA	0.8951%	4,359,744	0.4912%	408,120	0.8951%	115,890	0.2816%	66,966	0.9780%	211,056
VILLA UNIÓN	0.6927%	3,374,052	0.2010%	166,992	0.6927%	89,694	0.1928%	45,846	0.6374%	137,562
ZARAGOZA	0.9518%	4,636,008	0.4620%	383,814	0.9521%	123,252	0.4141%	98,466	0.9576%	206,652
TOTAL ==>	100.0000%	487,082,700	100.0000%	83,084,004	100.0000%	12,947,700	100.0000%	23,779,104	100.0000%	21,580,866

El monto correspondiente a los municipios en el trimestre Julio-Septiembre del 2013, corresponde a los anticipos que percibieron y que fueron determinados conforme al procedimiento señalado en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado para el ejercicio 2013.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
Saltillo, Coahuila, a 10 de Octubre del 2013
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y ADMINISTRACION

ING. ISMAEL E. RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
MORELOS, COAHUILA.
ADMINISTRACION 2010 - 2013

OBJETIVO

El objetivo de este plan de desarrollo municipal consiste en señalar las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento del municipio y establecer la zonificación correspondiente para ofrecer a las personas involucradas en el desarrollo urbano de la ciudad, tanto el sector público como privado una guía que le facilite la programación y racionalización de las actividades municipales, para tener un mejor aprovechamiento del suelo y los servicios y así atender en forma congruente su crecimiento, conservación y mejoramiento.

En lo referente al desarrollo urbano de la población el presente documento va orientado a los siguientes puntos:

- Planear y regular el crecimiento previendo los requerimientos de suelo urbano evitando la dispersión de los asentamientos humanos para así facilitar la dotación de infraestructura y equipamiento urbano.
- Definir los distintos usos de suelo, proponiendo para las diferentes zonas los más apropiados y evitando el crecimiento futuro en áreas inadecuadas.
- Detectar los requerimientos de elementos de equipamiento urbano y proponer la ubicación estratégica, buscando con ello una mejor y más adecuada dotación de servicios para la población.
- Proponer y precisar las obras de infraestructura requeridas para que la población cuente con servicios urbanos básicos.
- Establecer sobre la base de la zonificación propuesta, una estructura vial que coadyuve al óptimo funcionamiento del centro de población, haciendo posible una comunicación fluida entre las diferentes zonas y mejorando los tiempos de recorrido de las personas y productos por la zona urbana.
- Precisar con claridad los objetivos, políticas, metas, programas y proyectos prioritarios de desarrollo urbano para la localidad.
- Determinar las áreas que carecen de servicios y proponer las acciones para lograr la integración de dichas áreas al proceso de desarrollo.

- Proponer acciones para mitigar y prevenir la posible contaminación de la ciudad, así como señalar la ubicación mas apropiada de las zonas industriales para evitar la contaminación ambiental.
- Crear una base de datos de información urbanística sistematizada para facilitar la planeación, desarrollo e instrumentación de programas y proyectos municipales futuros.

CONTENIDO.

En este documento se presentan los resultados del análisis y los trabajos efectuados para llevar a cabo la elaboración del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, basados en los estudios del PLAN INTRAESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE LOS CINCO MANANTIALES, EL PLAN MAESTRO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO desarrollados por la COCEF (Comisión de cooperación Ecológica Fronteriza) y estudios y análisis de la DIRECCION DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

Se exponen los antecedentes, el contexto regional y el diagnóstico de la situación actual considerando para ello las características de todos los factores que de una u otra forma intervienen en el desarrollo urbano, y que por lo mismo constituyen una adecuada plataforma de análisis para la adopción de criterios e integración del diagnóstico y pronóstico del Plan.

Por último se definen los programas y acciones prioritarias para la instrumentación del Plan, resaltándose aquellas que se requieren en el corto plazo, así mismo, se presenta un listado de obras directas que forman la columna vertebral del Plan, y de las cuales se deriva la estructura urbana y la estructura vial, así como acciones que se derivan de la estrategia implementada.

ANTECEDENTES

MARCO JURIDICO

La Planeación del Desarrollo Urbano en México y concretamente los Planes Directores de Desarrollo Urbano de las localidades del Estado de Coahuila están jurídicamente previstos en los siguientes ordenamientos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los artículos 25 y 26 constitucionales constituyen el fundamento jurídico general donde se señala que el Estado es el rector y el coordinador del desarrollo nacional y por ende, de la planeación incluida la urbana.

Las bases jurídicas específicas de la planeación del desarrollo urbano en México se establecen a partir de las reformas a los artículos 27, 73 y 115 constitucionales, las cuales definen el orden jurídico y dan validez a las normas del ordenamiento territorial a través de los planes de desarrollo urbano en el país.

Ley General de Asentamientos Humanos

Esta nueva ley estableció la conducta de los tres niveles de gobierno, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, señalando además, los instrumentos por medio de los cuales se llevará a cabo la planeación y regulación de dicho ordenamiento.

UBICACIÓN GEOGRAFICA.

Para su mejor estudio y comprensión el estado de Coahuila se dividió en seis regiones y una sub-región siendo estas:

Región Carbonífera
Región Centro
Región Desierto
Región Laguna
Región Sur-Este
Región Frontera,

Y en el interior de esta última, la Sub-Región de Los Cinco Manantiales.

Esta sub-región esta integrada por los Municipios de Allende, **Morelos**, Nava, Villa Unión y Zaragoza.

MEDIO FISICO NATURAL.

Para el análisis del medio físico natural del área en estudio se consideran los siguientes elementos: Topografía, hidrología, geología, edafología, orografía, clima, y vegetación; con objeto de evaluar las características de la zona, definir los lugares aptos para el desarrollo de las actividades productivas y para planear los usos y destinos del suelo de acuerdo con su aptitud territorial y potencialidad.

Topografía.

En general el área correspondiente al municipio de **Morelos**, es un terreno semiplano que presenta un declive suave en dirección noroeste, sureste, en el cual predominan los llanos, lomeríos y mesetas, teniendo elevación promedio de 320 m s n m.

La topografía de la localidad, en su mayor parte no presenta problemas graves para el tendido de la red de infraestructura, pues tiene un rango promedio de entre el 2% al 5%. De declive.

Hidrografía.

• FUENTES SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS.

La zona de estudio se encuentra enclavada en la región hidrológica “Bravo-Conchos”, esta región, debido a su importancia, esta dividida en tres porciones: Poniente, Oriente y Medio. Dentro de esta región hidrológica se encuentran seis cuencas cuyas corrientes vierten sus aguas en el río Bravo.

El río Bravo tiene en el Estado de Coahuila una longitud aproximada de 687 km., su cuenca abarca una superficie de 95,200 km² en el Estado, que es el 63% del área de Coahuila.

Las cuencas hidrológicas antes mencionadas son las siguientes.

- Cuenca “B” Río Bravo - San Juan.
- Cuenca “D” Presa Falcón – Río Salado.
- Cuenca “E” Río Bravo – Nuevo Laredo.
- Cuenca “F” Río Bravo – Piedras Negras.
- Cuenca “G” Río Bravo – Presa La Amistad.
- Cuenca “H” Río Bravo – Ojinaga.

Morelos se localiza dentro de la cuenca “F”, esta cuenca esta limitada en su parte aguas Oeste por la sierra del Burro y al Noroeste por la sierra Cañón de Espada; la demás orografía es sensiblemente plana con lomeríos. Tiene una superficie de 9,900 km² y se ubica totalmente dentro del estado de Coahuila.

GEOLOGIA.

Las principales características biológicas de la zona, indican que aproximadamente el 85% de los suelos son de tipo aluvial, cuyo origen data del período cuaternario, compuesto de rocas sedimentarias. En mucho menor proporción (aproximadamente el 13 % del área) y hacia el sur–oeste del municipio se localizan, del cretácico superior, asociaciones de caliza – lutita.

Geológicamente el proyecto de mayor importancia en la región lo realizó la Comisión Federal de Electricidad que consistió en la localización de yacimientos de Carbón.

Otro aspecto importante es que en el subsuelo de la Región Frontera y por ende en la subregión de los cinco manantiales existen yacimientos de gas, por lo que Pemex a realizado estudios de factibilidad para la explotación de este energético.

VEGETACION.

La vegetación en la zona esta relacionada a las condiciones climatológicas que propician que la vegetación sea predominantemente escasa y de tipo desértico, aunque existen variaciones, principalmente en las zonas templadas.

INFRAESTRUCTURA URBANA.

Se considera como infraestructura urbana al conjunto de obras de ingeniería que constituye los soportes físicos del funcionamiento de la ciudad y que hacen posible el uso urbano del suelo. Estos soportes son las obras constructivas necesarias para que la ciudad funcione. Las principales obras de infraestructura urbana son las siguientes:

- Sistema de agua potable.
- Sistema de drenaje y alcantarillado.
- Sistema de vialidades.
- Redes de energía eléctrica.
- Redes de Telecomunicación
- Vertedores y sitios de confinamiento de desechos sólidos. Y líquidos
- Se proyecta realizar las acciones necesarias para llevar a cabo una mejor recaudación fiscal.
- Activos Municipales (Regularización de la tenencia de la tierra)
- Seguridad pública

- Ordenar, regular e integrar las áreas urbanas de la localidad, restringiendo su crecimiento hacia zonas detectadas como inadecuadas, orientándolo hacia zonas aptas, a través de la programación y reforzamiento de obras de vialidad, infraestructura y equipamiento.
- Orientar el crecimiento urbano tratando de minimizar la afectación de zonas de productividad agrícola, así como consolidar las áreas aptas para el crecimiento urbano.
- Estructurar el crecimiento actual y futuro organizando las unidades urbanas y la estructura vial futura.
- Contemplar la disponibilidad de suelo urbano suficiente para que responda la demanda futura de los diferentes estratos socioeconómicos.
- Promover la creación de reservas territoriales patrimoniales, tanto para vivienda como para la formación de parques industriales

Líneas de acción.

Tomando en cuenta que las políticas de desarrollo urbano son lineamientos y acciones que tienden a ordenar y orientar al territorio del centro de la población, estas han sido definidas y planteadas en relación a tres aspectos fundamentales; crecimiento, conservación y mejoramiento.

- Las políticas a adoptar por la presente administración son las siguientes:

Programa de acción.

Para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo municipal, lograr los objetivos trazados y concretar las estrategias establecidas, se han definido y detallado programas basadas en función del diagnóstico – pronóstico que para tal efecto fue desarrollado.

En este caso tomando como base el Plan Director Interestatal de Desarrollo Urbano de los Cinco Manantiales así como el Plan Maestro para el Mejoramiento de Servicios y Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en cuyos estudios basamos la situación actual y parte del diagnóstico y pronóstico, se proyectan las siguientes líneas de acción.

Captación y Suministros de Agua Potable.

El sistema de Agua Potable es el conjunto de obras de captación, convicción, regularización, potabilización y distribución, que hacen llegar el agua de las fuentes de abastecimiento a los asentamientos humanos.

En el municipio de **Morelos**, el servicio de abasto de agua potable tiene una cobertura promedio del 90%.

Las obras de captación tiene el propósito de asegurar la dotación de agua al sistema a partir de las fuentes de abastecimiento, sean estas subterráneas o superficiales. La extracción o captación de agua se realiza mediante sistemas de bombeo. Una vez realizada esta parte la siguiente fase es la conducción.

En el municipio de Morelos existen cuatro pozos profundos de los cuales se extraen 120 lts. /Seg. O 10,367 M3 por día. Y que están concesionados por sus particulares, para el consumo de los habitantes. Del Municipio de **Morelos**. Se tiene contemplado la perforación de nuevos pozos para cumplir con el suministro y así evitar el desabasto de agua, contemplando la perforación del pozo número 5, 6 y el 7 de preferencia en lugares 100% municipales.

Conducción.

El elemento principal de las obras de conducción es el tendido de las tuberías necesarias para el transporte del agua a la fuente de abastecimiento (pozos), hasta el tanque de regulación, una planta potabilizadora o la red de distribución.

Cuando la fuente de captación esta a mayor altura topográficamente hablando del sitio donde termina la línea y se hallan los depósitos, el agua se conduce por gravedad; en caso contrario, se recurre al bombeo.

El sistema de conducción en el municipio se hace a través de una red con una longitud de 46.6 km. Lineales de tubería que varían de 2" a 8" de diámetro, y el material es predominantemente de pvc, asbesto – cemento y fierro fundido.

Regulación.

El tanque de regulación tiene por función regular los flujos y cantidades de agua con que se abastece a una localidad así como mantener una reserva de líquido para satisfacer la demanda cuando se presentan casos de emergencia.

En el municipio se tienen dos tanques de almacenamiento en la cabecera municipal y uno en el Ejido los Alamos que funcionan como tanques de regulación y almacenamiento ubicándose a una altura promedio de 15 mts. Sobre el nivel del terreno.

AMPLIACION Y MEJORAS DEL AGUA POTABLE

Se tienen proyectadas obras para la conservación, ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable tanto del área urbana como del Ejido Morelos y Ejido Los Álamos.

En base a esto y a las conclusiones y observaciones del plan maestro para el mejoramiento de los servicios de agua potable se proyectan las siguientes obras.

- Ampliación de la red de distribución a nuevas áreas urbanizadas.
- Rehabilitación de los equipos de bombeo de los pozos No 1, 2, 3 y 4.
- Perforación de un pozo 5 de reserva en área norte de la población Abasteciendo del vital líquido a ese sector de nuestro municipio.
- Construcción de un tanque elevado (No 3) en el área norte de la población.
- Rehabilitación del sistema de agua potable en el Ejido Morelos y en la cabecera municipal, colocando válvulas para sectorizar.
- Reemplazar las bombas de agua y motores de las mismas que ya sean obsoletas por otras de mayor eficiencia.
- Rehabilitación del sistema de agua potable en el Ejido los Álamos, colocando válvulas para sectorizar.
- Construcción y/o ampliación de la línea de agua potable en diferentes calles de nuestro municipio.
- Instalación de medidores en donde sea necesario, para tener un mejor control del gasto.
- Sustitución de líneas de agua potable en mal estado y contemplar su reposición por tuberías de pvc.
- Buscar nuevos suministros de agua, para consumo humano para incrementar las fuentes de abasto, buscando que las nuevas fuentes sean propiedad del Municipio ya que las existentes están operando en terrenos particulares.
- Dotar de cloradores de alta eficiencia para efectuar una dosificación óptima en la red del agua potable.
- Realizar la interconexión del pozo 6 y 7 a la línea general por la calle Nicolás Bravo desde la calle Morelos y hasta la calle Ocampo

Potabilización.

La potabilización es el tratamiento que se da a las aguas para eliminar los elementos perjudiciales para la salud del hombre. En el caso de que la captación sea de fuentes superficiales, el proceso de potabilización es el siguiente: Clorificación, desinfección, acondicionamiento químico y organoléptico. Por otro lado cuando la extracción es de fuentes subterráneas se hacen a través de equipo de cloración (inyección de gas cloro), este proceso de cloración se hace a la salida de los pozos profundos. Este sistema es el utilizado en el municipio de Morelos.

DRENAJE SANITARIO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

Como primer paso y situación preponderante en este aspecto, está la puesta en marcha de las lagunas de oxidación existentes o en su efecto una planta de tratamiento de aguas residuales para poder así poner en servicio todo el sistema de drenaje existente que actualmente se encuentra en operación parcial y la conexión a la red de todas las descargas domiciliarias existentes.

Como paso siguiente tendremos la ampliación de la red de drenaje sanitario para cubrir toda el área urbana. Para esto, contamos con las recomendaciones del plan maestro para el mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado y saneamiento del municipio.

FOMENTO AGROPECUARIO.

Llevar a cabo estudios y gestiones ante las diferentes instancias federales y estatales con el fin de reactivar el uso de tierras agrícolas, en la adquisición de semilla de sorgo forrajero y de algunas otras variedades a precios subsidiados para ayudar tanto al sector social (Ejidal) como a particulares, ya que en la actualidad, éstas actividades que antes fueron primordiales en la región, se encuentran abandonadas por incosteabilidad y los productores en una situación económica verdaderamente angustiante, por no tener alternativas. de tal manera que promoveremos también la compra de ganado vacuno tales como sementales y pies de cría mejorados para el fortalecimiento del ganado existente. Promoveremos la instalación de un centro de acopio de leche o bien la creación de un centro de procesamiento para la realización de productos lácteos. Así como también haremos una amplia difusión de los programas de gobierno dirigidos al campo para que juntos podamos adquirir maquinaria o implementos agrícolas.

EDUCACION.

Apoyar al subsistema de educación con el fin de mantener vigente y actualizado el sistema educativo integral del municipio y así desarrollar las acciones que sean necesarias y en el momento adecuado por lo que se mantendrá una estrecha relación con la Secretaría de Educación Pública (SEPC) para tener una participación activa en todos sus programas de rehabilitación, mantenimiento y construcción de espacios educativos, además de apoyar directamente a todos y cada una de las escuelas para que nuestros hijos tengan una educación digna en una escuela digna. Se gestionara la construcción de techos en las áreas que son destinadas para eventos cívicos en todas las escuelas de la localidad así como también promoveremos la instalación de aulas exclusivas para comedores.

SALUD.

Pugnar porque el sector Salud mantenga siempre un nivel de servicio acorde a las necesidades de la población de acuerdo a su crecimiento.

Gestionar la instalación de una clínica Regional del IMSS para los Cinco Manantiales y proporcionar servicios de urgencias.

Apoyar en lo necesario a la Secretaría de Salud para conservar y mejorar el nivel de atención que actualmente proporciona a nuestro municipio, procurando contar con servicio medico las 24 horas tanto en la cabecera municipal como en el ejido Los Álamos.

Apoyar a las Asociaciones Civiles que prestan servicios de ambulancia.

Ampliación del dispensario medico en el Ejido Los Álamos”

CULTURA.

Promover la creación de espacios culturales a todos los niveles, desarrollando actividades y acciones encaminadas a elevar el nivel cultural de la población.

Apoyar las bibliotecas de la localidad tanto las municipales como las existentes en los centros educativos.

Gestionar la creación de una casa de la cultura. Que incluya un museo, salón de danza, biblioteca, artes plásticas y un auditorio, para uso de la comunidad.

RECREACION Y DEPORTE.

Morelos cuenta con una Unidad Deportiva que consta de un parque de beis bol equipado con gradas techadas, alumbrado, completamente bardeado con servicios, sanitarios, pasto y sistema de riego para el mismo, además cuenta con un campo de beis bol infantil completamente equipado, y con canchas de basquetbol y volibol.

CREACION DE EMPLEOS.

Una prioridad de la presente administración es la creación de fuentes de empleo por lo que se promueve la instalación de plantas industriales y de servicios, proporcionado todo tipo de facilidades al alcance del municipio. De acuerdo a los resultados arrojados a los estudios de este plan de desarrollo y con base en el plan Intraestatal de desarrollo urbano, se prevé un crecimiento adecuado para la creación de corredores urbano industriales a lo largo de la carretera 57 en su tramo Morelos – Allende y el tramo correspondiente al libramiento Allende – Morelos – Nava por lo que se promoverá ese tipo de uso de suelo en dichas áreas cuidando siempre los aspectos ecológicos y con la finalidad de crear nuevas y dignas fuentes de trabajo.

ECOLOGIA Y REFORESTACIÓN.

Contamos ya en la presente administración con un programa de reforestación y arborización, así como la conservación de plazas y jardines municipales a cargo del departamento de ecología. Se cuenta con un programa de mantenimiento intensivo en cuanto a los accesos del Municipio se refiere, así como todas las áreas verdes y recreativas para lo cual se dotara a la dirección de ecología de todo el equipo y personal necesario para cumplir cabalmente con esta tarea .

PAVIMENTACION Y VIALIDADES.

- Se tiene contemplado un amplio programa de pavimentación tanto dentro del área urbana como a los accesos del municipio.
- La construcción de un camellón central en el boulevard en su tramo Morelos – Nava con fines de vialidad, imagen urbana y de promoción de ese corredor urbano – industrial.
- Se proyecta la construcción de banquetas y cordones para el área urbana por un mínimo de 10, 000 ML.
- Construcción de 7 cuadras (aproximadamente 10,000 M²) de pavimento asfáltico dentro del área urbana como prioridad la colonia Jesús perales.
- 150 cuadras de reciclado de pavimento asfáltico en calles y avenidas que se encuentran en muy mal estado.
- Para tener un acceso digno a las áreas que no es posible pavimentar se proyecta 40,000 M² de revestimiento de calles.

ELECTRIFICACION.

En cuento a este servicio se tiene proyectado extender la red en algunos sectores internos del municipio que la C.F.E. a dejado sin cubrir así como la ampliación de la red a algunas áreas de la periferia que están solicitando dicho servicio, así como a las nuevas colonias que se están desarrollando, tanto en forma particular como del instituto estatal de la vivienda.

En lo referente al alumbrado público. Nuestra propuesta es dar atención a todas estas inquietudes de la población a través de un sistema de control y mantenimiento. Se tiene contemplado la instalación de nuevas luminarias en las zonas más necesitadas y con la reposición y rehabilitación de luminarias que tienen problemas, para lo cual se planteó un programa de adquisición de luminarias.

Se estará en constante contacto con C.F.E. para estar al día en cuanto a los programas de ahorro de energía ya que este renglón impacta muy fuerte en las finanzas del Municipio

VIVIENDA.

Se tienen contempladas las siguientes acciones. Analizar las características de las áreas factibles de incorporar como uso habitacional precisando la densidad más conveniente y todo de acuerdo a los lineamientos de uso de suelo que marca el presente plan de desarrollo.

Vincular las acciones específicas del plan, para promover programas de construcción de vivienda de acuerdo a las necesidades de los diversos sectores sociales que lo demanda.

Revitalizar las zonas tradicionales de vivienda con programas específicos de regeneración urbana.

Aprovechar y hacer llegar a la población los programas estatales y federales de vivienda digna como son los programas de materiales de construcción, piso firme etc. Con el fin de que en forma directa la comunidad mejore dentro de lo posible sus viviendas y al mismo tiempo su calidad de vida.

Se tiene contemplado en forma inmediata adquirir un terreno por parte del municipio, para construir un fraccionamiento por parte del instituto estatal de la vivienda, para lo cual ya se tienen avanzadas las gestiones correspondientes. Se proyecta la construcción de 50 viviendas.

En lo referente a infraestructura y equipamiento urbano se proyecta construir una capilla de velación en el panteón municipal, así como la construcción de pasillos peatonales dentro del mismo para una mejor vialidad.

SEGURIDAD PÚBLICA

Hemos hecho el compromiso junto con el Gobierno del Estado el de llevar y ocuparnos de la seguridad necesaria a toda la ciudadanía por lo tanto mantendremos nuestra plantilla de personal policiaco, pasando por las pruebas de control y confianza así mismo apoyando el PLAN DE DESARROLLO POLICIAL MUNICIPAL. E incluyendo dentro de éste ámbito ayudas mutuas entre Municipio y Estado para la formación de elementos policiacos de Elite.

EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MORELOS, COAHUILA, FUE REALIZADO EN FORMA COORDINADA POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN BASE A ESTUDIOS PROPIOS DE LA DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y DE ORGANISMOS COMO LA COCEF, QUE HAN LLEVADO A CABO ANALISIS A FONDO DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA FRONTERIZA DEL PAIS.

**MORELOS, COAHUILA
SEPTIEMBRE 2013**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**C.P. RENE GONZALEZ DE LUNA
(RÚBRICA)**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DIR. URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS

**C. AURELIA MARGARITA RODRIGUEZ ZUÑIGA
(RÚBRICA)**

**ING. JUAN FERNANDO MENDOZA HERNANDEZ
(RÚBRICA)**



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2013, Año del Centenario de la Revolución Constitucionalista"

OFICIO No. SEFIN/998/2013
DESPACHO DEL C. SECRETARIO

LIC. ARMANDO LUNA CANALES
SECRETARIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio No. **SP/13/0808**, de fecha 16 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita a esta dependencia un estímulo fiscal del 100% a las personas que la Dirección del Registro Civil atiende, en el marco del Programa "Combate a la Pobreza Extrema"; me permito comunicarle lo siguiente:

Que esta Autoridad, por acuerdo expreso del C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial No. 95, Extraordinario, de fecha 30 de noviembre de 2011, y en los artículos 33 fracción II, y 38 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación al artículo PRIMERO del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de julio de 2012, así como en el ARTÍCULO 1º del DECRETO POR EL QUE SE CREA UN FONDO PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES A TRAVÉS DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL, publicado en el Periódico Oficial número 102, de fecha 21 de Diciembre de 2012; tomando en consideración que el Registro Civil tiene por objeto expedir las constancias con las que se acredita el **estado civil de las personas**; que la obtención de dichas constancias resulta indispensable para que las personas interesadas acrediten el estado civil en que se encuentran y para realizar múltiples trámites; y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de los derechos por servicios del Registro Civil, otorga a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, un **estímulo fiscal**, a través de un **CERTIFICADO DE PROMOCIÓN FISCAL** expedido por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistente en el **subsidio** por el equivalente al 100% (cien por ciento) de los derechos por servicios del Registro Civil, contenidos en el **TÍTULO III, Capítulo**

Castelar y General Cepeda, Saltillo, Coahuila, México.

(2)

21



Gobierno de
Coahuila

Una **nueva forma**
de **gobernar**



"2013, Año del Centenario de la Revolución Constitucionalista"

OFICIO No. SEFIN/998/2013
DESPACHO DEL C. SECRETARIO

Primero, Sección Segunda, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que se causen por la expedición de los actos jurídicos que sean necesarios a favor de las personas que la Dirección del Registro Civil atiende, en el marco del Programa "Combate a la Pobreza Extrema".

El estímulo fiscal otorgado mediante el presente oficio, únicamente será aplicable a los actos jurídicos emitidos en beneficio de las personas indicadas, expedidos dentro de marco del Programa "Combate a la Pobreza Extrema"; y no da derecho a devolución alguna.

Reitero a usted las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Saltillo, Coah.; a 22 de Octubre de 2013
EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO


ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO

c.c.p. Despacho del C. Secretario.
c.c.p. Ing. Ismael E. Ramos Flores.- Subsecretario de Ingresos y Administración.
c.c.p. Lic. Roberto José Díaz García.- Administrador Fiscal del Estado.
c.c.p. Lic. José Manuel Fuentes Canales.- Administrador Central de Recaudación.
c.c.p. C.P. José Armando López Frayre.- Administrador Central de Política de Ingresos.
c.c.p. Lic. Dora Alicia de la Garza Villanueva.- Directora del Registro Civil
c.c.p. Control de gestión.
c.c.p. Archivo. F. 559, 992, 4412
RDG/AVM/jpf

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.25 (UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$711.00 (SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,946.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$973.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$513.00 (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2013.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com